



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JICOSUR", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Ley de Planeación establece en su artículo 3º, que la Planeación Nacional de Desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

II. El Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en lo sucesivo "COMARNAT"), mediante el RAMO 16 en el Anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) disponer para el Gobierno del Estado de Jalisco, la cantidad de hasta \$1'700,000.00 M. N. (UN MILLON SETESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, destinados para la ejecución del proyecto identificado como "**Tecnificación del vivero municipal de la Huerta, Jalisco, para el fortalecimiento y migración a plataforma municipal**".

III. Para el cumplimiento del referido Anexo 31, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("**SEMARNAT**") y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, suscribieron el 18 de febrero de 2015 el Convenio Especifico de Coordinación en el que se establecen los requisitos y procedimientos que deberán observarse para la ministración de los recursos federales destinados a ejecutar los proyectos validados para tales efectos.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Así las cosas, entre los requisitos señalados en la cláusula **TERCERA** del **CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN**, se establece que el Ejecutivo del Estado de Jalisco, directamente o a través de los municipios, elaborarán el Anexo Técnico; el cual, una vez suscrito y aprobado por **SEMARNAT**, formará parte del **CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN**.

IV. En atención al requisito señalado en el punto inmediato anterior, se elaboró el proyecto denominado **"Tecnificación del vivero municipal de La Huerta, Jalisco, para fortalecimiento y migración a plataforma municipal"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, el cual forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 1**, y cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de la **COMARNAT** por el que se establece el procedimiento de recepción y los criterios de aceptación de proyectos ambientales que serán incorporados a la opinión de la **COMARNAT** respecto al proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2015, el cual el 2 de junio del 2015, mediante oficio número CNF/JAL/2015/1699 suscrito por el Mtro. Adrián Hernández Herrera, Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**), fue debidamente validado.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE:

I.1. El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción I, 7 fracción IV, 8, 11, fracciones I, III y VI, 12, fracción 11, 14 fracciones XVII, XVIII, XXIV, XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo sucesivo **"SEPAF"**, es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

I.3. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la **"SEPAF"**) como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, según el artículo 12, fracción II y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.



1.4. Conforme a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado así como promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

1.5. Su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial.

1.6. Que según lo previsto en los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción I, 7 fracción IV, 8, 11, fracciones I, III y VI 2, fracción IX, 21 fracciones I, II, III, VI, XV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en lo siguiente "**SEMADET**") es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.

En representación de la citada Secretaría comparece su titular, C. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4, fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

1.7. Que conforme a los artículos 15, fracción VI y 50, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5, fracción II y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracción II, 4, fracción I, 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y Municipios, así como 7 y 19 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.



1.8. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41, base III, inciso C y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, base VII, párrafo séptimo y 116 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 255, párrafo 5, 452, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limita la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, las propagandas bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

1.9. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **TERCERA** del **CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN**, es atribución del Gobierno del Estado la suscripción de Convenio y Anexos Técnicos de ejecución con los municipios, para la ministración de los recursos federales a los que se refiere dicho Convenio; asimismo, el Gobierno del Estado de Jalisco designó en la cláusula **SEXTA fracción III** del referido **CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN**, como unidad ejecutora a la **SEMADET**, así como la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur "JICOSUR" quien (es) serán ministrados los recursos para su aplicación, conforme al objeto que en cada instrumento se determine, por lo que su respectivo representante comparece con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

1.10. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, N° 2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

1.11. Que funda y motiva legalmente la suscripción del presente convenio en lo dispuesto por los artículos 27, 41 primer párrafo, 115, 124, 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 fracción IV y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223, 224 y 226 de su Reglamento; 15 fracción VI, 46, 50 fracciones X, XIX, XXI y XXII así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 4, fracción IV y 5 fracción II, 8, 11 fracciones I, y VI, 12 fracciones II y IX, 13 fracciones I y 14 fracciones XVII, XVIII, XXIV, XXXVII y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco; 3, fracción II, 4, fracción I, 5, 6 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 255, párrafo 5, 452, párrafo 1, fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 2, segundo párrafo, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas así como 1, 3 y 4, fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.



II. DECLARA "LA JICOSUR" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal integrado por los Ayuntamientos municipales de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación, cuyo Convenio de Creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio de 2013 dos mil trece en el número 19, Sección II, Tomo CCCLXXVI. "LA JICOSUR", como se desprende de su convenio de creación, tiene como objetivo principal lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la costa sur del Estado de Jalisco.

II.2. Comparece a la celebración de este convenio de coordinación por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien es el Director y representante legal de "LA JICOSUR", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 15 (quince) de noviembre del año 2013 (dos mil trece); mismo que le fue ratificado a partir del día 16 (dieciséis) de abril de 2014 (dos mil catorce) en la V Sesión Ordinaria del Consejo del día 20 (veinte) de marzo del año 2014 (dos mil catorce) y que a la fecha no le ha sido revocado.

II.3. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Zaragoza No. 20, C. P. 48850 en la ciudad de La Huerta, municipio de La Huerta, Jalisco.

II.4. El Ing. Marduck Cruz Bustamante, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del Convenio de Creación de ésta. Así mismo, La Dirección tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
2. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
3. Hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero o especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas de carácter nacional e internacional.

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM 130618 IT6.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" lo siguiente:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de "EL PROYECTO", con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable y coadyuvar en la disminución de la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales presentes en la Costa Sur del Estado de Jalisco, causados por incendios forestales, cambios de uso de suelo y tala clandestina principalmente.



III.2 Que todos los que actúan en el presente Instrumento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento.

Una vez vistas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para coordinar la ministración de recursos destinados al desarrollo de **"EL PROYECTO"**, el cual, como ha quedado asentado en los antecedentes del presente convenio, forma parte integrante del mismo y se refiere a la elaboración del ***Tecnificación del vivero municipal de la Huerta, Jalisco, para fortalecimiento y migración a plataforma municipal.***

SEGUNDA. De acuerdo a **"EL PROYECTO"**, ya autorizado por **"LA SEMARNAT"**, para el desarrollo del mismo, se contempla un presupuesto total de: **\$1' 666,000.00 M. N. (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, recurso que se otorgará en dos ministraciones por parte de **"LA SEMARNAT"**, ambas cantidades por un monto de **\$833,000.00 (OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Dicho monto, será aportado por la **"LA SEMARNAT"** a la cuenta señalada por **"SEPAF"** para dichos efectos, una vez acreditados los requisitos señalados en el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN"**, el cual como ha quedado acordado entre **"LAS PARTES"**, forma parte integrante de este Convenio.

TERCERA. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de **"SEPAF"**, una vez que tenga radicado el recurso por parte de **"LA SEMARNAT"**, ministrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 Fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, oportunamente los recursos asignados en los montos y tiempos convenidos para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio, a la cuenta bancaria que para dichos efectos sea señalada por **"LA JICOSUR"**, una vez que **"SEPAF"**, haya retenido la parte correspondiente del uno al millar **\$833,000.00 M. N. (OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, del monto aportado por **"LA SEMARNAT"** para solventar los costos de administración y seguimiento de los recursos.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA JICOSUR"** se compromete a aplicar el recurso en los términos descritos en **"EL PROYECTO"**, debiendo presentar ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados en tiempo y forma.

QUINTA. **"LA JICOSUR"** se compromete a presentar mensualmente informes de avances físicos-financieros, a **"SEMADET"**, para que ésta, en caso de encontrarlos válidos, proceda a remitirlos a **"SEMARNAT"**.



SEXTA. "LA JICOSUR" se compromete a ejercer los recursos en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la demás legislación vigente aplicable y que tenga relación directa o indirecta con los proyectos de referencia.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a poner a disposición de **"LA JICOSUR"**, por conducto de **"SEPAF"**, los recursos referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, previa ministración por parte de **"SEMARNAT"**, una vez que se realice la retención a que se refiere la cláusula **TERCERA** del instrumento en que se actúa.

OCTAVA. Los recursos aportados por virtud del presente instrumento, que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, incluyendo los productos financieros que se llegaran a generar, o los recursos que se desvíen por **"LA JICOSUR"** del objeto materia del presente instrumento, serán reintegrados sin mayor trámite a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para que éste a su vez realice el trámite correspondiente para reintegrarlos a la Federación.

Por el incumplimiento de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que las participaciones asignadas a **"LA JICOSUR"** se afectarán por el monto correspondiente.

NOVENA. **"LA JICOSUR"** se obliga a ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio y en apego a **"EL PROYECTO"**, así como a presentar la justificación y el finiquito correspondiente ante la **"SEMADET"** a más tardar el 30 treinta de noviembre del 2015 dos mil quince, para que a su vez dicha Secretaría esté en posibilidad de remitir ante **"SEMARNAT"** el correspondiente cierre físico y financiero relativo al ejercicio adecuado del recurso otorgado.

DÉCIMA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día 30 treinta de diciembre de 2015 dos mil quince.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de que el presente convenio tenga plena validez y alcance legal, **"LA JICOSUR"** se obliga a cumplimentar, en caso de resultar necesario, la autorización de las obligaciones que asume ante las autoridades y organismos que resulten procedente, sin perder de vista el irrestricto apego a la normatividad que debe imperar en todas sus actuaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.



Para efecto del párrafo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en facultar a un representante común por cada una de ellas a efecto de suscribir dichos instrumentos; por su parte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** nombra para tal caso a la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y **"LA JICOSUR"** nombra al Ing. Marduck Cruz Bustamante, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. Para los efectos de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan como sus domicilios los siguientes:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, N° 2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

"LA JICOSUR" en la calle Zaragoza número 20, C. P. 48850 en la ciudad de La Huerta, municipio de La Huerta, Jalisco.

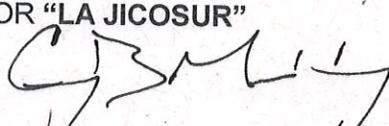
Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por 3 triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los días 24 del mes de septiembre del año 2015, dos mil quince.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

POR **"LA JICOSUR"**



MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
DIRECCIÓN GENERAL

24 SET. 2015

DIRECCIÓN 8



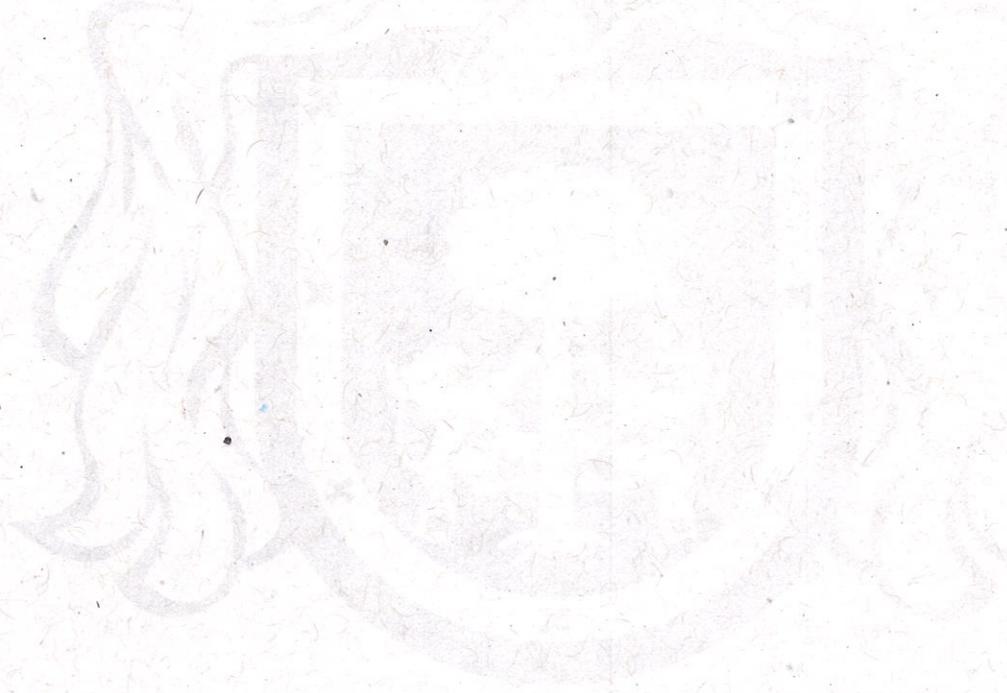
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

**BIOL. MARIA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

[Handwritten mark]

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación entre el Gobierno del Estado y el Organismo Público Descentralizado "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR" de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015



[Handwritten initials]